TJSP

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 819

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN
10 MAR 1983
Exp. Nº 911-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA NO 819

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Marzo de 1983.-

VISTO:

El expediente nº 170.029/83, por el cual la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), en representación de los Concesionarios de Omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantea la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, en razón de la variación experimentada en los mayores costos, por el incremento de los rubros: Remuneraciones y Cargas Sociales; Combustibles y Lubricantes; Cámaras y Cubiertas; Mantenimiento y Conservación; etc; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del servicio público que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265 SSP.- de fecha 29/8/78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios y se establece que los mismos se realizarán cada 60 días o antes si es que el costo total aumenta un 10% o más;

Que la Comisión de Costos, Mayores Costos y Tarifas de Servicios Públicos, manifiesta que procedió a analizar el estudio presentado, verificando los porcentajes determinados para cada uno de los elementos componentes del costo, como así al recómputo de los cálculos encontrando que en el rubro Remuneraciones y Cargas Sociales se operan variaciones por imperio del Decreto Nacional nº 196/83, del 28/1/83 que dispone los incrementos para los meses de Enero, Febrero y Marzo/83, razón por la cual se procedió a confeccionar nuevamente el mismo (no existen diferencias en los rubros restantes), surgiendo así una variación porcentual del 13,7430% que aplicado a la tarifa anterior de $ 7.946,59 se arriba a un nuevo valor de $ 9.038,6898;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley 5181 de fecha 30/5/80 y como resultado de gestiones efectuadas ante la causante por el Superior Gobierno de la Provincia,

////

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 8 de Marzo de 1983, en la suma de $ 8.500.- (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS), el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Artículo 2º.- Establécese descuentos en el precio de los boletos del Servicio Urbano de Pasajeros, en beneficio de estudiantes, en la siguiente forma, sobre la cantidad de 50 viajes mensuales:

Primario estatal 60%

Primario privado 40%

Secundario estatal 50%

Secundario privado 40%

Especialidades 50%

Artículo 3º.- En el caso particular de los alumnos primarios del sistema estatal, se les confeccionará abonos sin cargo por el mes de Marzo en curso.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Lic. RICARDO GIOVANNIELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA